



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMISIÓN DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS ENERGÉTICOS DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE LA COOPERACIÓN EN POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE ENERGÍA LIMPIA

El Gobierno del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico “Jalisco”, y la Comisión de Conservación y Desarrollo de Recursos Energéticos del Estado de California de los Estados Unidos de América “la Comisión de Energía de California”, colectivamente denominados los “Participantes”;

CONSIDERANDO que, el 30 de agosto de 2016, los Participantes firmaron el Memorándum de Entendimiento entre el Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y la Comisión de Energía de California sobre Cooperación en Políticas y Programas de Energía Limpia;

CONSIDERANDO que el plazo inicial de dos años del Memorándum de Entendimiento firmado por los “Participantes” en 2016 permaneció vigente hasta el 30 de agosto de 2018;

RECONOCIENDO el valor de los conocimientos, experiencias, datos y mejores prácticas compartidas entre los “Participantes”, éstos desean volver a firmar un Memorándum de Entendimiento;

Los “Participantes” han alcanzado el siguiente entendimiento:

SECCIÓN I Propósito

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento es fortalecer la colaboración para el desarrollo de políticas y programas de energías limpias entre los “Participantes”, bajo los principios de igualdad y beneficios mutuos.

SECCIÓN II Ámbitos de Cooperación

Los “Participantes” tienen la intención de cooperar en las siguientes modalidades, con sujeción a lo dispuesto en las leyes, reglamentos, normas y políticas que rigen en sus respectivos países:

1. Promover la cooperación en áreas de interés mutuo, como:

a) eficiencia energética, incluida la elaboración de códigos y normas;



- b) gestión de la demanda;
 - c) desarrollo de energías renovables e integración de la red eléctrica;
 - d) planeación de recursos integrales;
 - e) diseño, operación y gestión de micro redes;
 - f) vehículos de bajas y cero emisiones;
 - g) tecnología de energía limpia, y
 - h) almacenamiento de energía.
2. Compartir información y experiencias sobre el cambio del suministro de energía para integrar cantidades crecientes de energía renovable en la red eléctrica.
3. Coordinar la investigación científica y compartir información sobre el desarrollo e implementación de tecnología de energía limpia, incluido el establecimiento de centros regionales de innovación (iHubs).
4. Fomentar proyectos de investigación y desarrollo conjuntos para la energía limpia entre las instituciones de investigación y los sectores académicos en Jalisco y California.
5. Proporcionar asistencia a las empresas para promover el comercio y las oportunidades de negocio.
6. Organizar de manera conjunta simposios, seminarios, talleres, exposiciones, y cursos de formación.
7. Promover el desarrollo económico sustentable en Jalisco y California de tal manera que incorpore las mejores prácticas y aumente la diversidad, la fiabilidad y la asequibilidad de los suministros de energía.
8. Cualquier otra área relacionada con el ámbito del presente Memorándum de Entendimiento que los Participantes decidan mutuamente por escrito.

SECCIÓN III Coordinación

Los "Participantes" pueden optar por reunirse anualmente y desarrollar planes de trabajo anuales que se concentren en los ámbitos de cooperación identificados en la Sección II. El desarrollo y aplicación de los planes de trabajo anuales estarán coordinados por la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de



Jalisco, y por la Comisión de Energía de California, en colaboración con la Agencia de Protección Ambiental de California y la Oficina de Negocios y Desarrollo Económico del Gobernador del Estado de California.

SECCIÓN IV

Ausencia de Obligaciones, Derechos y Recursos Legales

El presente Memorándum de Entendimiento es una iniciativa voluntaria. No crea derechos u obligaciones jurídicamente vinculantes y no crea derecho o recurso legalmente reconocible, ejecutable, legal o equitativo, en ningún foro. Además, los compromisos del presente Memorándum de Entendimiento no están condicionados a acciones recíprocas por parte de otros Participantes; cada Participante conserva la plena discreción sobre la implementación de sus compromisos a la luz de las circunstancias, leyes y políticas del país de los Participantes.; y cada Participante es libre de retirarse del Memorándum.

SECCIÓN V

Disponibilidad de Personal y Recursos

El presente Memorándum de Entendimiento no implica el intercambio de fondos, ni tampoco representa la obligación de asignación o transferencia de fondos para cualquiera de los Participantes. Todos los gastos que se derivan de las actividades del presente Memorándum de Entendimiento serían asumidos por el Participante que incurra en ellos, a menos que se estipule lo contrario en virtud de un futuro acuerdo por escrito, de conformidad con la legislación aplicable, además de que, todas las actividades emprendidas estarían sujetas a la disponibilidad de fondos, personal y otros recursos de cada Participante.

Los "Participantes" entienden que el personal designado para la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento trabajará bajo las órdenes y la responsabilidad de ese Participante y de cualquier otra organización o institución a la que el personal ya pertenezca, manteniendo en todo momento cualquier relación laboral preexistente sólo con ese Participante y organización o institución, y no con ningún otro Participante.

SECCIÓN VI

Cumplimiento con las Leyes Aplicables

El presente Memorándum de Entendimiento se interpretará de conformidad con todas las leyes aplicables, y las actividades emprendidas en relación con el presente Memorándum de Entendimiento estarán sujetas a todas las leyes aplicables y se llevarán a cabo de forma consistente con las mismas.



SECCIÓN VII

Interpretación y Aplicación

Cualquier diferencia que pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento se resolverá mediante consultas entre los Participantes, que se esforzarán de buena fe por resolver dichas diferencias.

SECCIÓN VIII

Participación de otras Instituciones

Los Participantes, por consentimiento mutuo, pueden solicitar la colaboración de un tercero, incluidas las universidades y otros centros académicos públicos y privados e instituciones de investigación y desarrollo, o cualesquiera otras organizaciones cuyas actividades puedan contribuir a alcanzar los objetivos del presente Memorándum de Entendimiento.

SECCIÓN IX

Transparencia e Información Pública

La información y documentos relacionados con el presente Memorándum de Entendimiento y su implementación pueden ser sujetos a divulgación según las leyes de transparencia e información pública aplicable a cada uno de los "Participantes".

SECCIÓN X

Propiedad Intelectual

Los "Participantes" tienen la intención de adoptar todas las medidas apropiadas de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentos, y los tratados aplicables a los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, para proteger los derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo de la implementación de las actividades de cooperación conforme al presente Memorándum de Entendimiento.

SECCIÓN XI

Otros Instrumentos Internacionales

El presente Memorándum de Entendimiento no limita el derecho de los Participantes para celebrar instrumentos de cooperación similares con otras instituciones. La cooperación prevista en el presente Memorándum de Entendimiento no afectaría los derechos y obligaciones que los Participantes asuman a través de otros acuerdos internacionales.



SECCIÓN XII Notificaciones

Cualquier notificación u otro tipo de comunicación entre los Participantes bajo el presente Memorándum de Entendimiento, se efectuará por escrito, en idiomas inglés y español, y sería enviada a los siguientes domicilios:

Para la Comisión de Energía de California:

Mr. Bryan Early

Domicilio: 715 P Street, Sacramento CA 95184, USA

Correo electrónico: bryan.early@energy.ca.gov

Para la Agencia de Energía del Estado de Jalisco:

Sra. Karen Alejandra Jackson Berzunza

Domicilio: López Cotilla # 1505, piso 8, Colonia Americana,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160

Correo electrónico: karen.jackson@jalisco.gob.mx

SECCIÓN XIII Disposiciones Finales

El presente Memorándum de Entendimiento puede modificarse por escrito y en cualquier momento mediante decisión mutua por escrito de los Participantes. Cualquier modificación deberá hacerse por escrito y especificar la fecha en la que dicha modificación entrará en vigor.

Cualquiera de los "Participantes" podrá, en cualquier momento, concluir su participación del presente Memorándum de Entendimiento mediante notificación escrita al otro Participante. El Participante que pretenda concluir su participación del presente Memorándum de Entendimiento se esforzará por notificar dicha conclusión al otro Participante con treinta (30) días de antelación.

La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectaría las actividades de cooperación desarrolladas en el marco del mismo, en caso de que se cumpla la fecha de vigencia y dichas actividades no hayan concluido, a menos que un Participante declare expresamente lo contrario. Todo Participante que tenga la intención de poner fin a una actividad previamente iniciada puede esforzarse por llegar a un acuerdo con el otro Participante sobre dicha terminación.

Los "Participantes" pueden implementar acciones específicas en el marco del presente Memorándum de Entendimiento como resultado de cambios en las circunstancias y oportunidades.



AEEJ
Agencia de Energía
del Estado de Jalisco



**Desarrollo
Económico**



El presente Memorándum de Entendimiento es aplicable a partir de la fecha de su firma y tendrá duración hasta el 9 de diciembre de 2023, a menos que los Participantes lo prorroguen por períodos adicionales de igual duración, mediante consentimiento mutuo por escrito de los Participantes.

Firmado en Guadalajara, Jalisco, México y en Sacramento, California, Estados Unidos de América el 09 de marzo del 2022 en los idiomas inglés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

**POR LA COMISIÓN DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
DE RECURSOS ENERGÉTICOS DE
CALIFORNIA DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA**

**J. ANDREW MCALLISTER
COMISIONADO**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE JALISCO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

**LUIS ROBERTO ARECHEDERRA
PACHECO
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**